

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL PIURA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10935-2024-CG/GRPI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
BERNAL, SECHURA, PIURA

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN
ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL, EN EL MARCO
DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 02 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024.

TOMO I DE I

PIURA, 10 DE MAYO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10935-2024-CG/GRPI-SOO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BERNAL, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE n.º 1	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10935-2024-CG/GRPI-SOO

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”

I. ORIGEN

El presente informe se emite como resultado del Servicio de Control Simultáneo bajo la modalidad de Orientación de Oficio dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura de la Contraloría General de la República con evidencia recopilada por los Monitores Ciudadanos de Control - MCC¹; servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L420-2024-114, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

En el marco de la ejecución del presente servicio de control simultáneo, la Gerencia regional de Control de Piura de la Contraloría General de la República asignó a dos (02) Monitores Ciudadanos de Control (MCC), para realizar la veeduría de control social a la Municipalidad Distrital de Bernal, con la finalidad de verificar las condiciones y especificaciones técnicas de accesibilidad universal en el área de atención al público, emitiéndose como producto el Reporte de Visita MCC, el mismo que fue objeto de análisis y evaluación por los colaboradores que integran la citada Gerencia, determinando así la existencia de una (01) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos de la correcta implementación para el acceso universal en áreas de atención al público de las entidades públicas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO DE EDIFICACIONES QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO, DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

De la veeduría de control social realizada por los Monitores Ciudadanos de Control (MCC) a las áreas de atención al público en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Bernal, el día 02 de abril de 2024 se evidenció que las mismas no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad. La mencionada situación se evidencia del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, del Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión Social”, la misma que se desarrolla a continuación:

i) Respecto a los ingresos y circulaciones en el área de atención al público

De la verificación efectuada por los Monitores Ciudadanos de Control conjuntamente con el representante de la Entidad se identificó que, la infraestructura de ingreso y circulación para los usuarios con discapacidad, no cumple con las características de diseño, puesto que:

¹ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC ciudadanos capacitados por la Contraloría General de la República que participan a través de “veedurías ciudadanas” en forma voluntaria y cívica a favor de la comunidad, con la finalidad de ejercer el control social respecto de la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos, así como en el cumplimiento de las normas legales en las entidades; conforme a lo establecido en la Directiva n.° 006-2024-CG/GPCS “Mecanismos de Participación Ciudadana”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 204-2024-CG.

- La rampa de acceso no cumple ancho normalizado el cual debería ser de 1.00 m y no se cumple con la señalización podotáctil², al inicio y final de las rampas y escaleras para advertir el cambio de nivel para las personas con discapacidad para orientar la ruta de los ciudadanos con discapacidad visual, así como alertar de obstáculos o posibles peligros; como se puede observar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 1 y 2

Rampa de la entidad pública no cumple con el ancho mínimo y con ausencia de señalización podotáctil.



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 02 de abril de 2024.

- El ancho de la puerta de acceso al área de atención al público, así como de otros ambientes en donde se atiende al público no mide 1.00 m como mínimo establecido³, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 3 y 4

Ancho de la puerta de acceso al área de atención al público



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 02 de abril de 2024.

² Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.
“(…)”
Artículo 3.- Glosario de Términos
“(…)”
Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual. (…)”

³ Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.
Artículo 4.- Ingresos
Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:
“(…)”
b) El ancho mínimo de los vanos de las puertas principales de las edificaciones, donde se presten servicios de atención al público debe ser de 1.20 m. En caso de puertas de dos hojas se debe considerar que una de ellas tenga un ancho mínimo de 1.00 m. Las demás puertas de acceso que correspondan a áreas de atención al público deben tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m (…)”

La accesibilidad es un derecho que posee toda persona al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones. Las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida tienen el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los demás, de la manera más autónoma y segura posible.

El ingreso a la edificación debe ser accesible para todo ciudadano, facilitando la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas en condiciones de seguridad.

ii) Respeto al Mobiliario en el área de atención al público

De la visita realizada por los Monitore Ciudadanos de Control, se pudo identificar que en las instalaciones de la Entidad se tiene una zona de espera para la atención al público, sin embargo, esta no cuenta con priorización de espacios reservados para personas con discapacidad, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 5 y 6

Zona de atención al público carece de espacios reservados para silla de ruedas



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 02 de abril de 2024.

La Entidad al poseer dentro de su infraestructura una zona de espera para atención al público, esta debe contar con un espacio reservado para silla de ruedas⁴.

iii) Respeto a los servicios higiénicos

Al respecto, los Monitores Ciudadanos de Control, identificó que las instalaciones de la entidad no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad, ni de uso exclusivo ni mixtos; cabe de señalar que, en las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida⁵, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

⁴ Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.

Artículo 11.- Mobiliario (...)

b) "Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (...)"

⁵ Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, (...)"

Imágenes n.º 7 y 8
Zona de atención al público carece de servicios higiénicos



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 02 de abril de 2024.

iv) Respeto al señalización

Durante la veeduría de control social se verificó que en el área de atención al público de la entidad no se cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad.

En la parte exterior del inicio de la entrada al área de atención al público no se visualiza algún tipo de señalética y/o aviso que indiquen que se brinda la atención a personas con discapacidad, de igual modo en la parte del área de atención al público la entidad no cuenta con señaléticas para la atención a personas con discapacidad.

Imágenes n.º 9 y 10
No se evidencia alguna señalética para personas con discapacidad.



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 02 de abril de 2024.

De acuerdo a la seguridad y señalización para accesibilidad universal, las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación, entre otros requisitos señalados en la Norma Técnica A120 Accesibilidad Universal.

La situación expuesta se rige bajo lo establecido en la siguiente normativa:

➤ **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

Derecho a la salud. Protección al discapacitado

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

➤ **Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 2. Definición de persona con discapacidad

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Capítulo III Accesibilidad

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

➤ **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:

(...)

- Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad.

(...)

➤ **NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación.
- b) El ancho mínimo de los vanos de las puertas principales de las edificaciones, donde se presten servicios de atención al público debe ser de 1.20 m. En caso de puertas de dos hojas se debe considerar que una de ellas tenga un ancho mínimo de 1.00 m. Las demás puertas de acceso que correspondan a áreas de atención al público deben tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m. De utilizarse puertas automáticas o puertas con dispositivos de cierre controlado debe contar con un sistema de retención y mecanismo contra corte de luz o de emergencias. Si un acceso tiene mecanismo de cierre, se debe disponer de un sistema de control en ambos sentidos de tránsito permanentemente utilizable que permita habilitar el acceso sin dificultad. Para todos los casos, el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible.

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

- c) Los cambios de nivel hasta de 6 mm, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 6 mm y 13 mm deben ser biselados, y los desniveles superiores a 13 mm deben ser resueltos mediante rampas.
(...)
- f) El ancho de la circulación debe ser calculado de acuerdo al aforo del edificio, el cual no debe ser menor a 0.90 m. Cada 25.00 m de longitud debe haber espacios de maniobra de 1.50 m x 1.50 m, garantizando el giro de 360° de una persona en silla de ruedas u otro producto de apoyo.
(...)
- l) El mobiliario ubicado en circulaciones debe estar colocado de manera que no interfiera el flujo de circulación (...).

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. (...)
- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f). (...)

Gráfico 3f



CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO II

MOBILIARIO

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a). (...)



(...)

SUB-CAPÍTULO III

SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un área con diámetro de 1.50 m. que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho libre mínimo de 0.90 m. y puede abrir hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede libre un diámetro de giro de 1.50 m

(...)

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(...)

La situación descrita podría afectar el acceso, desplazamiento y atención de personas con discapacidad en las áreas de atención al público de la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la entidad pública, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la entidad pública, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la accesibilidad universal de los usuarios, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la entidad pública, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la accesibilidad de los usuarios con discapacidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura, en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 10 de mayo de 2024

María Angélica Ipanaqué Silva
Integrante de la Comisión de Control
Contraloría General de la República

Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República del Perú

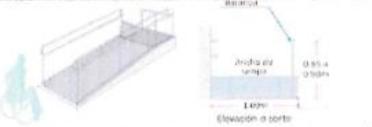
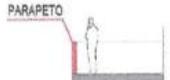
APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO DE EDIFICACIONES QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO, DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.**

n.º	Documento
1	Reporte de veeduría a la entidad pública del Monitor Ciudadano de Control realizado el 02 de abril de 2024.

Anexo n.º 1
Reporte de veeduría a la entidad pública del Monitor Ciudadano de Control

OPERATIVO DE CONTROL "DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL"			
FORMATO N° 01 - ENTIDADES PÚBLICAS: ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INFORMACIÓN BÁSICA			
NOMBRE DE LA ENTIDAD	Municipalidad Distrital de Bernal		
DEPARTAMENTO	Piura	PROVINCIA:	Sachra
DIRECCIÓN	Av. Comercio N° 420		
FECHA (DD/MM/AAAA)	02/04/2024		
DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD			
REPRESENTANTE 1		REPRESENTANTE 2	
NOMBRES Y APELLIDOS	Lázaro Yovera Sernaque	NOMBRES Y APELLIDOS	
CARGO / PUESTO	Gerente Municipal	CARGO / PUESTO	
DNI	02720834	DNI	
DATOS DE LOS MONITORES CIUDADANOS DEL CONTROL			
MONITOR 1		MONITOR 2	
NOMBRES Y APELLIDOS	Carmen Foxella Anton A	NOMBRES Y APELLIDOS	Luis Ivan Anton Galan
DNI	73461869	DNI	41635561
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  41635561 </div> <div style="text-align: center;">  LIC. LAZARO YOVERA SERNAQUE GERENTE MUNICIPAL </div> </div>			

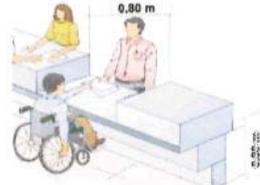
N.º	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Ingresos y circulaciones					
1	NT A. 120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles? Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón). <i>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</i>	"De ser afirmativo, responder las preguntas 2 y 3 "De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, y pasar a la pregunta 9. 	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ()	
2	NT A. 120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 1 (De contar con desniveles al ingreso): ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con medios mecánicos que permitan el acceso? Obtener una imagen fotográfica de la situación.		SI () NO <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA ()	
3	NT A. 120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 1 ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso? <i>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</i>	(Responder de ser afirmativo la pregunta 1) "De ser afirmativo, responder las preguntas 4, 5, 6, 7, y 8. "De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 4, 5, 6, 7, y 8 y pasar a la pregunta 9. <i>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</i>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO () NO APLICA ()	
4	NT A. 120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 3 (De contar con rampa/s): ¿El ancho de la rampa es de mínimo 1.00 m.? Obtener una imagen fotográfica con la medida, y señalar en el comentario.		SI () NO <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA ()	98cm.
5	NT A. 120, Lit. a) del art. 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 3 ¿Las rampas de longitud mayor a 3.00 m. cuentan con parapetos o barandas y pasamanos? a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o tabique colado a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa.	a.  b.  c. 	SI () NO () NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>	largo 2m
					

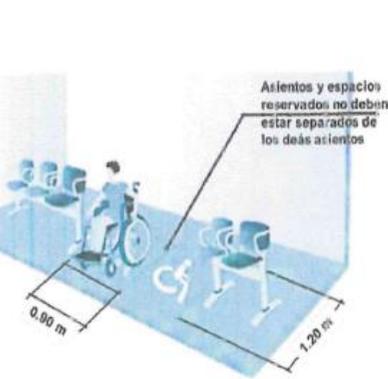
<p>6</p> <p>NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 3</p> <p>¿Las rampas de longitud mayor a 3.00 m. cuentan con doble pasamanos horizontal?</p> <p>*De ser afirmativo, responder la pregunta 7 *De ser negativo, responder "no aplica" la pregunta 7, y pasar a la pregunta 8. Obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>7</p> <p>NT A.120 Art 7, literal e). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 6 (De contar con: doble pasamanos horizontal):</p> <p>¿Uno de los pasamanos se encuentra a la altura comprendida entre 0.85 m - 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, y el otro, a 0.25 m, por debajo del primero?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica con las medidas, y señalar en el comentario.</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>8</p> <p>NT A.120 Art 3, literal h). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 3 (De contar con: rampa):</p> <p>¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas y/o escaleras para advertir el cambio de nivel?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.</p>	<p>Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual.</p> 	<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>	
<p>9</p> <p>NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>En la entidad ¿El ancho mínimo de la puerta/ruta de acceso al área de atención al público, es de mínimo 1,00 m?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p>	<p>SI (X) NO ()</p>	<p>1.16m.</p>
<p>10</p> <p>NT A.120 Art 4, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>En caso de utilizar: puertas con sistema giratorio o similar.</p> <p>¿Existe otra puerta que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas y personas con accesorios para desplazamiento?</p>	<p>Considerar "Si": Existe un sistema giratorio y cuenta con puerta de acceso. Considerar "No": Existe un sistema giratorio y No cuenta con puerta de acceso. Considerar "No aplica": No existe un sistema giratorio o similar. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	





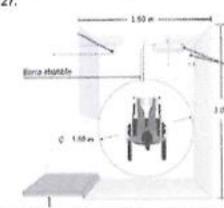
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
 LIC. LAZARO YCVERA SERNAQUE
 GERENTE MUNICIPAL

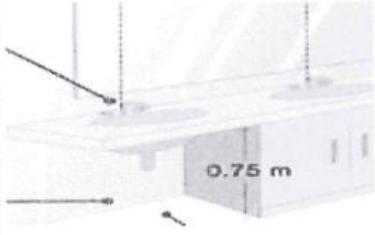
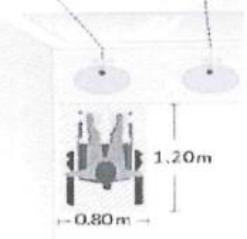
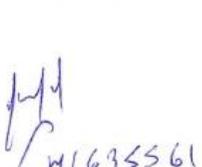
N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Mobiliario					
11	NT A.: 20 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso a la Entidad hasta la zona o área de atención al público, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación?	Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. 	SI (X) NO ()	
12	NT A.120 Art 11, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.90m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de talla baja? Obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.	Puede tratarse de una ventanilla, un escritorio o mueble destinado a la atención de personas que cumplan con las características. 	SI (X) NO ()	
13	NT A.: 20 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	Adicionalmente a la zona o área de atención del público ¿Existe otros ambientes dentro de la Entidad, dónde se brinde atención? Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	*De ser afirmativa, responder las preguntas 14 y 15. *De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 14 y 15, y pasar a la pregunta 16. *Ambientes distintos a la zona de atención al público principal, que implique el desplazamiento de las personas para recibir atención.	SI (X) NO ()	
14	NT A.: 20 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 13 (De contar con ambientes adicionales): Indique ¿Cuáles son los ambientes o áreas adicionales donde se brinda atención a las personas con discapacidad?	La respuesta es la denominación de los diferentes ambientes o áreas. De ser afirmativa, se deberá obtener imágenes fotográficas, y responder la pregunta 15. De ser negativa, responder "no aplica" la pregunta 15, y pasar a la pregunta 16.	NO APLICA () Ambiente 1: <u>Registro civil</u> Ambiente 2: <u>Oficina de Aguy</u> Ambiente 3: <u>Mancomunado OMAPEO</u> Ambiente 4: <u>BISTRO</u> Ambiente 5: _____	
15	NT A.: 20 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 13 (De contar con ambientes adicionales): ¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a los diferentes ambientes donde también se brinda atención, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación?	Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. Considerar la respuesta por cada ambiente. Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios.	Ambiente 1: SI (X) NO () NO APLICA () Ambiente 2: SI (X) NO () NO APLICA () Ambiente 3: SI (X) NO () NO APLICA () Ambiente 4: SI (X) NO () NO APLICA () Ambiente 5: SI () NO () NO APLICA ()	Los anchos de los pasillos en los diferentes oficinas tienen 80cm
<p>Nota: El formato debe ir vinculado a todas las páginas posibles del representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.</p> <p style="text-align: right;">4 de 10</p>					

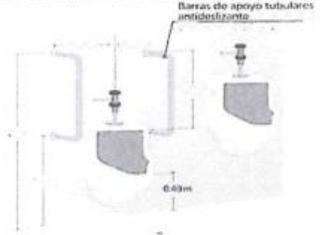
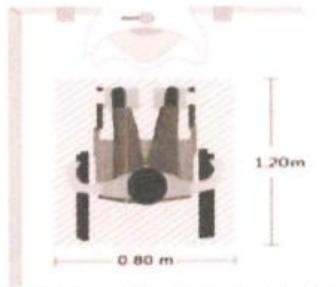
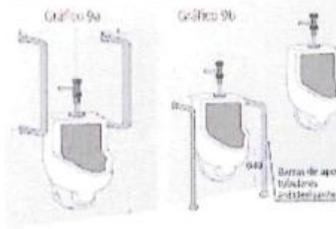
<p>16</p> <p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativo, responder la pregunta 17. De ser negativo, responder "NO APLICA" a las preguntas 17, 18 y 19, 20 y pasar a la pregunta 21.</p> <p>En el área de atención al público ¿Existe una zona de espera?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica.</p>		<p>SI (<input checked="" type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>)</p>	
<p>17</p> <p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>(Responder de ser afirmativa la pregunta 16) De ser afirmativo, responder las preguntas 18, 19 y 20. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 18, 19 y 20, y pasar a la pregunta 21.</p> <p>¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la zona de espera sin el</p>		<p>SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input checked="" type="checkbox"/>) NO APLICA (<input type="checkbox"/>)</p>	
<p>18</p> <p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA". De ser afirmativa la pregunta 17:</p> <p>¿Las zonas de espera cuentan con un espacio reservado para silla de ruedas de mín. 0.90m x 1.20m?</p>		<p>SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>) NO APLICA (<input checked="" type="checkbox"/>)</p>	
<p>19</p> <p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA". De ser afirmativa la pregunta 17:</p> <p>¿Los espacios reservados para Personas con Discapacidad están junto a los demás asientos y por lo menos uno se encuentra junto a un asiento de espera? No debe estar separados del resto.</p> <p>Obtener una imagen fotográfica</p>		<p>SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>) NO APLICA (<input checked="" type="checkbox"/>)</p>	
<p>20</p> <p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA". De ser afirmativa la pregunta 17:</p> <p>¿Los asientos y/o espacios reservados de las zonas de espera se encuentran debidamente señalizadas, horizontal y verticalmente?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica</p>		<p>SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>) NO APLICA (<input checked="" type="checkbox"/>)</p>	

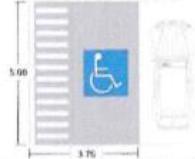
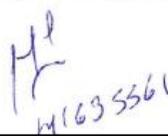
Handwritten signatures and the number 41635561.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
LIC. LAZARO YOVERA SERNAQUE
GERENTE MUNICIPAL

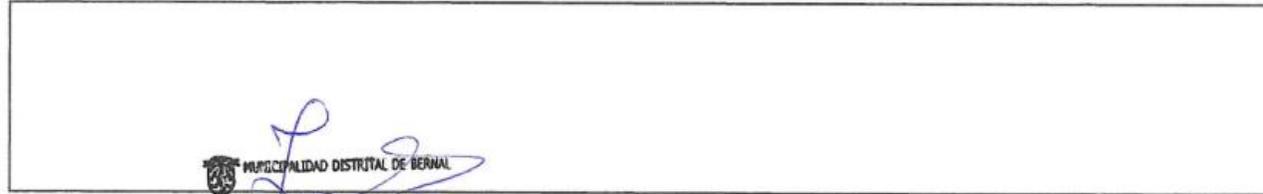
N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Servicios Higiénicos					
21	NTA. 20 Art. 13, NUMERAL 13.1, RNE aprobado con D.S. n.° 011-2005-VIVIENDA y modificaciones.	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?</p> <p>Puede presentarse las siguientes situaciones: a. SSHH exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuarta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los SSHH, de varonas y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	 <p>De ser afirmativa, responder las preguntas del 22 al 34 que apliquen. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas del 22 a la 34.</p>	SI () NO (X)	No existe baño para personas con discapacidad
22	NTA. 20 Art. 13, NUMERAL 13.1, RNE aprobado con D.S. n.° 011-2005-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 21 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad):</p> <p>¿El SSHH para varones y damas cuenta con al menos un inodoro?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>De ser afirmativa, responder las preguntas 23, 24, 25 y 26. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 23, 24, 25 y 26, y pasar a la pregunta 27.</p> 	SI () NO () NO APLICA (X)	
23	NTA. 20 Art. 13, literal a), y art. 15, RNE aprobado con D.S. n.° 011-2005-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro)</p> <p>¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene barras de apoyo (tubulares o agaraderas, que permita el uso del inodoro)?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios.</p>		SI () NO () NO APLICA (X)	
24	NTA. 120 Art. 1), literal a), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2016-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro)</p> <p>¿Tiene dimensiones mínimas de 1.50m x 2.00 m?</p>	<p>Ver imagen de la pregunta 22</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	SI () NO () NO APLICA (X)	
25	NTA. 120 Art. 5, literal b), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2016-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro)</p> <p>¿La puerta de ingreso, tiene un ancho mínimo de 90 cm?</p>	<p>Ver imagen de la pregunta 22</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	SI () NO () NO APLICA (X)	
26	NTA. 120 Art. 11.1, literal a), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2016-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro)</p> <p>¿Permite tener un espacio de 1.50 m. de diámetro que permita el giro de un silla de</p>	<p>Ver imagen de la pregunta 22</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	SI () NO () NO APLICA (X)	
<p>Nota: El formato deberá usarse en todas sus páginas por el/los representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.</p> <p>4163561</p> <p>9346869</p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL LIC. LAZARO YCIVERA SERNAQUE GERENTE MUNICIPAL</p>					

27	NT A.120 Art 13.3. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 21 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El SSHH cuenta con al menos un lavatorio?	De ser afirmativa, responde preguntas de la 28, 29 y 30. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 28, 29 y 30, y pasar a la pregunta 31. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.	SI () NO () NO APLICA (X)	
28	NT A.120 Art 14, literal e). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un lavatorio): ¿La grifería es de tipo aleta o de palanca?	Grifería de tipo aleta o de palanca 	SI () NO () NO APLICA (X)	
29	NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 37 (de contar con un lavatorio): ¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcazarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior? Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.		SI () NO () NO APLICA (X)	
30	NT A.120 Art 14, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un lavatorio): ¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m, al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas? Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.		SI () NO () NO APLICA (X)	
31	NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 21 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario?	De ser afirmativa, responde las preguntas 32, 33 y 34. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 32, 33 y 34, y pasar a la pregunta 35. Obtener una imagen fotográfica de la condición.	SI () NO () NO APLICA (X)	
<p style="text-align: center;">    </p>					

<p>32</p> <p>N/A.120 Art 16, literal a). RI/E aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p><i>De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):</i></p> <p>¿Los urinarios son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso?</p>		<p>SI () NO () NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>33</p> <p>N/A.120 Art 16, literal b). RI/E aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p><i>De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):</i></p> <p>¿Existe un espacio libre frente al urinario de (1.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas?</p> <p>O tener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>		<p>SI () NO () NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>34</p> <p>N/A.120 Art 16, literal c). RI/E aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p><i>De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):</i></p> <p>¿Las paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados?</p> <p>O tener una imagen fotográfica de la condición.</p>		<p>SI () NO () NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p style="text-align: center;">   </p>				

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Estacionamiento					
35	NT A., 20 Art. 20. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público? <i>Obtener una imagen fotográfica de la condición.</i>	De ser afirmativa, responder la pregunta 36. De ser negativa la respuesta, responder "NO APLICA" las preguntas 35, 37 y 38.	SI () NO (X)	
36	NT A., 20 Art. 20. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 35 (De contar con estacionamientos): ¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad?	De ser afirmativa, responder la pregunta 37, 38, 40 y 41. <i>Obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos.</i>	SI () NO () NO APLICA (X)	
37	NT A., 20 Art. 21, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 36 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): ¿Los estacionamientos accesibles están ubicados cerca al ingreso de la Entidad?	*Los estacionamientos deberán estar ubicados lo más cerca al ingreso de la Entidad, y que no implique mayor desplazamiento de la persona con discapacidad, para el acceso al servicio. <i>Obtener una imagen fotográfica de la situación.</i>	SI () NO () NO APLICA (X)	
38	NT A., 120 Art. 21, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2016-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 36: ¿El área mínima del estacionamiento accesible, es de 3.70 m x 5.00 m? <i>Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</i>		SI () NO () NO APLICA (X)	
Señalización					
39	NT A., 20 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿La área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad?	<i>Obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brinda atención al público.</i>	SI () NO (X)	
40	NT A., 20 Art. 29, Lit. f). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 39 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): ¿El área de estacionamiento accesible y de circulación peatonal está identificada mediante avisos individuales en el piso? <i>Obtener imagen fotográfica del estacionamiento.</i>		SI () NO () NO APLICA (X)	
41	NT A., 20 Art. 29 - Lit. e). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 35: ¿El área de estacionamiento accesible está identificada con un aviso soportado por poste o colgado desde el techo de ser el caso? <i>Obtener imagen fotográfica del estacionamiento.</i>		SI () NO () NO APLICA (X)	
<p style="text-align: center;">    </p> <p style="text-align: right;">  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL LIC. LAZARO YOVERA SERNAQUE GERENTE MUNICIPAL </p>					

Por la entidad visitada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
LIC. LAZARO YOVERA SERNAQUE
GERENTE MUNICIPAL

Firma

Nombres y apellidos: Lazaro Yovera Sernaque

DNI: 62220837

Cargo: Gerente Municipal.

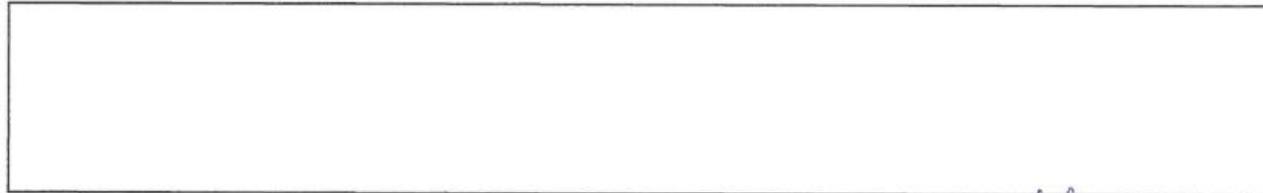
Firma

Nombres y apellidos: _____

DNI: _____

Cargo: _____

Por el Monitor Ciudadano de Control



Firma

Nombres y apellidos: LUIS JUAN ANTON GARAN

DNI: 41635561

Firma

Nombres y apellidos: Carmen Favela Anton Anton

DNI: 73461869

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Piura, 10 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000991-2024-CG/GRPI

Señor:

Jose Gilberto Ruiz Loro

Alcalde

Municipalidad Distrital de Bernal

Jr. Comercio N° 420

Piura/Sechura/Bernal



Asunto : Notificación de Informe de Orientación Oficio n.º 10935-2024-CG/GRPI-SOO.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Bernal en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de **Orientación de Oficio n.º 10935-2024-CG/GRPI-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura(e)
Contraloría General de la República

(JRV/mis)

Nro. Emisión: 05375 (L420 - 2024) Elab:(U63579 - L420)



ado digitalmente por
JILAR VEGA Jose Israel
20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
ra: 10-05-2024 09:42:57 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SIQFWRI**





GERENCIA REGIONAL DE CONTROL PIURA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10935-2024-CG/GRPI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
BERNAL, SECHURA, PIURA

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN
ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL, EN EL MARCO
DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 02 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024.

TOMO I DE I

PIURA, 10 DE MAYO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10935-2024-CG/GRPI-SOO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BERNAL, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE n.º 1	



firmado digitalmente por
ANAQUE SILVA Maria
Identificación FAU 20131378972
ft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-05-2024 09:35:27 -05:00



firmado digitalmente por
LOJA VALLEJOS Julio
Identificación FAU 20131378972
ft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-05-2024 12:18:29 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10935-2024-CG/GRPI-SOO

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”

I. ORIGEN

El presente informe se emite como resultado del Servicio de Control Simultáneo bajo la modalidad de Orientación de Oficio dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura de la Contraloría General de la República con evidencia recopilada por los Monitores Ciudadanos de Control - MCC¹; servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L420-2024-114, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

En el marco de la ejecución del presente servicio de control simultáneo, la Gerencia regional de Control de Piura de la Contraloría General de la República asignó a dos (02) Monitores Ciudadanos de Control (MCC), para realizar la veeduría de control social a la Municipalidad Distrital de Bernal, con la finalidad de verificar las condiciones y especificaciones técnicas de accesibilidad universal en el área de atención al público, emitiéndose como producto el Reporte de Visita MCC, el mismo que fue objeto de análisis y evaluación por los colaboradores que integran la citada Gerencia, determinando así la existencia de una (01) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos de la correcta implementación para el acceso universal en áreas de atención al público de las entidades públicas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO DE EDIFICACIONES QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO, DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

De la veeduría de control social realizada por los Monitores Ciudadanos de Control (MCC) a las áreas de atención al público en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Bernal, el día 02 de abril de 2024 se evidenció que las mismas no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad. La mencionada situación se evidencia del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, del Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión Social”, la misma que se desarrolla a continuación:

i) Respecto a los ingresos y circulaciones en el área de atención al público

De la verificación efectuada por los Monitores Ciudadanos de Control conjuntamente con el representante de la Entidad se identificó que, la infraestructura de ingreso y circulación para los usuarios con discapacidad, no cumple con las características de diseño, puesto que:

¹ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC ciudadanos capacitados por la Contraloría General de la República que participan a través de “veedurías ciudadanas” en forma voluntaria y cívica a favor de la comunidad, con la finalidad de ejercer el control social respecto de la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos, así como en el cumplimiento de las normas legales en las entidades; conforme a lo establecido en la Directiva n.º 006-2024-CG/GPCS “Mecanismos de Participación Ciudadana”, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 204-2024-CG.



- La rampa de acceso no cumple ancho normalizado el cual debería ser de 1.00 m y no se cumple con la señalización podotáctil², al inicio y final de las rampas y escaleras para advertir el cambio de nivel para las personas con discapacidad para orientar la ruta de los ciudadanos con discapacidad visual, así como alertar de obstáculos o posibles peligros; como se puede observar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 1 y 2

Rampa de la entidad pública no cumple con el ancho mínimo y con ausencia de señalización podotáctil.



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 02 de abril de 2024.

- El ancho de la puerta de acceso al área de atención al público, así como de otros ambientes en donde se atiende al público no mide 1.00 m como mínimo establecido³, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 3 y 4

Ancho de la puerta de acceso al área de atención al público



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 02 de abril de 2024.

² Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.
(...)
Artículo 3.- Glosario de Términos
(...)
Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual. (...)"

³ Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.
Artículo 4.- Ingresos
Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:
(...)
b) El ancho mínimo de los vanos de las puertas principales de las edificaciones, donde se presten servicios de atención al público debe ser de 1.20 m. En caso de puertas de dos hojas se debe considerar que una de ellas tenga un ancho mínimo de 1.00 m. Las demás puertas de acceso que correspondan a áreas de atención al público deben tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m (...)"

18

VB
Doy Visto Bueno

Empleada digitalmente por
ANAQUE SILVA Maria
Código FAU 20131378972
Fecha: 10-05-2024 09:35:27 -05:00

VB
Doy Visto Bueno

Empleada digitalmente por
OJA VALLEJOS Julio
Código FAU 20131378972
Fecha: 10-05-2024 12:18:29 -05:00

La accesibilidad es un derecho que posee toda persona al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones. Las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida tienen el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los demás, de la manera más autónoma y segura posible.

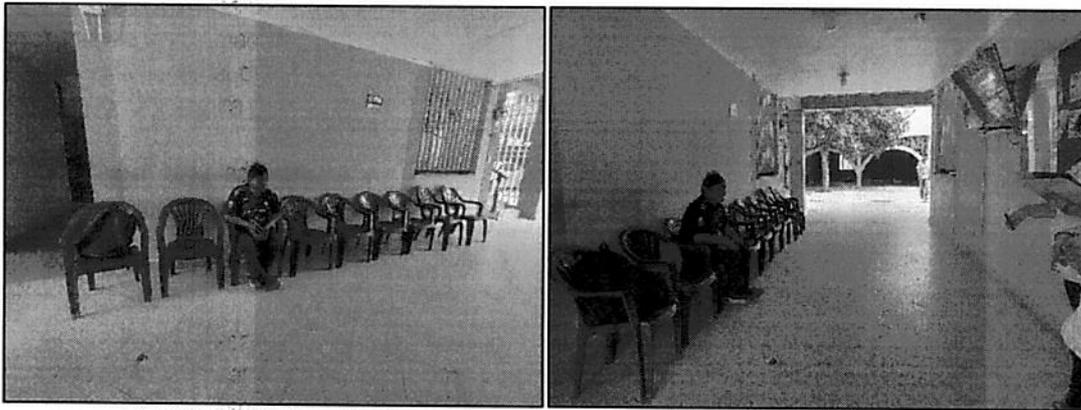
El ingreso a la edificación debe ser accesible para todo ciudadano, facilitando la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas en condiciones de seguridad.

ii) Respetto al Mobiliario en el área de atención al público

De la visita realizada por los Monitore Ciudadanos de Control, se pudo identificar que en las instalaciones de la Entidad se tiene una zona de espera para la atención al público, sin embargo, esta no cuenta con priorización de espacios reservados para personas con discapacidad, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 5 y 6

Zona de atención al público carece de espacios reservados para silla de ruedas



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 02 de abril de 2024.

La Entidad al poseer dentro de su infraestructura una zona de espera para atención al público, esta debe contar con un espacio reservado para silla de ruedas⁴.

iii) Respetto a los servicios higiénicos

Al respecto, los Monitores Ciudadanos de Control, identificó que las instalaciones de la entidad no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad, ni de uso exclusivo ni mixtos; cabe de señalar que, en las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida⁵, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

⁴ Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.
Artículo 11.- *Mobiliario (...)*

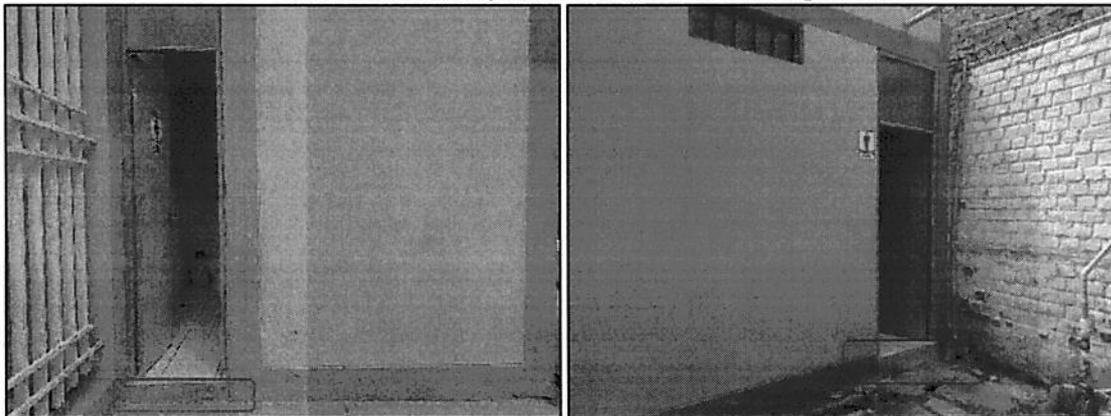
b) "Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (...)"

⁵ Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.
Artículo 13.- *Dotación y acceso*

13.1 *En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, (...)"*



Imágenes n.º 7 y 8
Zona de atención al público carece de servicios higiénicos



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 02 de abril de 2024.

iv) Respecto al señalización

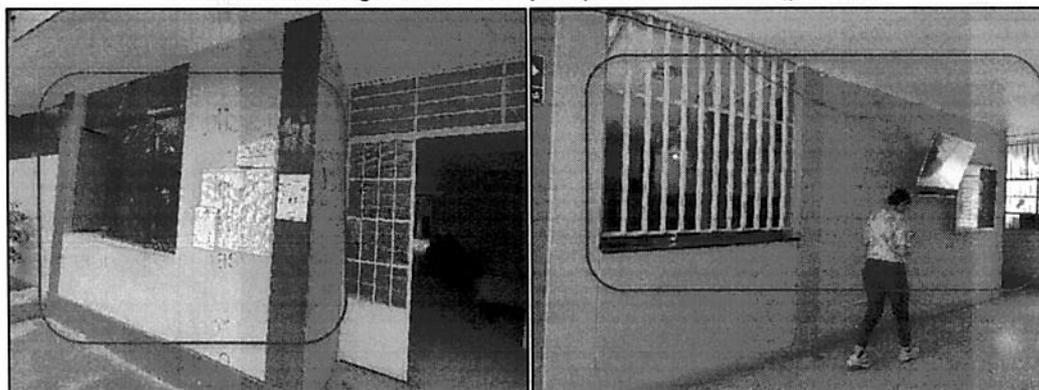
Durante la veeduría de control social se verificó que en el área de atención al público de la entidad no se cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad.

En la parte exterior del inicio de la entrada al área de atención al público no se visualiza algún tipo de señalética y/o aviso que indiquen que se brinda la atención a personas con discapacidad, de igual modo en la parte del área de atención al público la entidad no cuenta con señaléticas para la atención a personas con discapacidad.



Digitado digitalmente por
ANAQUE SILVA Maria
Identificación FAU 20131378972
Fecha: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-05-2024 09:35:27 -05:00

Imágenes n.º 9 y 10
No se evidencia alguna señalética para personas con discapacidad.



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 02 de abril de 2024.

De acuerdo a la seguridad y señalización para accesibilidad universal, las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación, entre otros requisitos señalados en la Norma Técnica A120 Accesibilidad Universal.

La situación expuesta se rige bajo lo establecido en la siguiente normativa:

➤ **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

Derecho a la salud. Protección al discapacitado

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

➤ **Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 2. Definición de persona con discapacidad

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Capítulo III Accesibilidad

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

➤ **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:

- (...)
- Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad.
- (...)

➤ **NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

CAPÍTULO II



CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación.
- El ancho mínimo de los vanos de las puertas principales de las edificaciones, donde se presten servicios de atención al público debe ser de 1.20 m. En caso de puertas de dos hojas se debe considerar que una de ellas tenga un ancho mínimo de 1.00 m. Las demás puertas de acceso que correspondan a áreas de atención al público deben tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m. De utilizarse puertas automáticas o puertas con dispositivos de cierre controlado debe contar con un sistema de retención y mecanismo contra corte de luz o de emergencias. Si un acceso tiene mecanismo de cierre, se debe disponer de un sistema de control en ambos sentidos de tránsito permanentemente utilizable que permita habilitar el acceso sin dificultad. Para todos los casos, el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible.

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

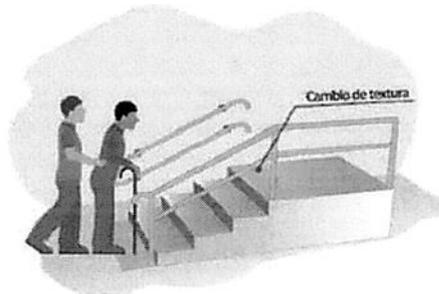
- Los cambios de nivel hasta de 6 mm, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 6 mm y 13 mm deben ser biselados, y los desniveles superiores a 13 mm deben ser resueltos mediante rampas.
- El ancho de la circulación debe ser calculado de acuerdo al aforo del edificio, el cual no debe ser menor a 0.90 m. Cada 25.00 m de longitud debe haber espacios de maniobra de 1.50 m x 1.50 m, garantizando el giro de 360° de una persona en silla de ruedas u otro producto de apoyo.
- El mobiliario ubicado en circulaciones debe estar colocado de manera que no interfiera el flujo de circulación (...).

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. (...)
- Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f). (...)

Gráfico 3f



CAPÍTULO II



CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO II

MOBILIARIO

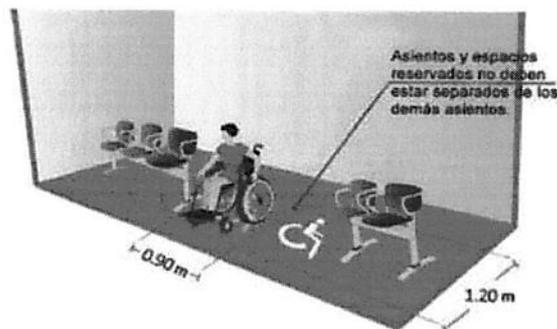
Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a). (...)

Gráfico 7a



(...)

SUB-CAPÍTULO III

SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un área con diámetro de 1.50 m. que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho libre mínimo de 0.90 m. y puede abrir hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede libre un diámetro de giro de 1.50 m

(...)

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(...)

La situación descrita podría afectar el acceso, desplazamiento y atención de personas con discapacidad en las áreas de atención al público de la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la entidad pública, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la entidad pública, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la accesibilidad universal de los usuarios, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la entidad pública, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la accesibilidad de los usuarios con discapacidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura, en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 10 de mayo de 2024

 Firmado digitalmente por IPANAQUE
SILVA Maria Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-05-2024 09:35:44 -05:00

María Angélica Ipanaqué Silva
Integrante de la Comisión de Control
Contraloría General de la República

 Firmado digitalmente por RIOJA
VALLEJOS Julio Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-05-2024 12:19:29 -05:00

Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO DE EDIFICACIONES QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO, DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

n.º	Documento
1	Reporte de veeduría a la entidad pública del Monitor Ciudadano de Control realizado el 02 de abril de 2024.



Validado digitalmente por
ANAQUE SILVA Maria
Identificación FAU 20131378972
Fecha: 10-05-2024 09:35:27 -05:00



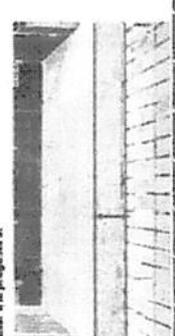
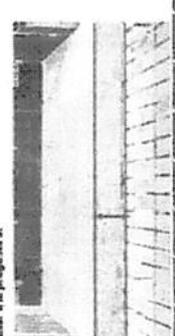
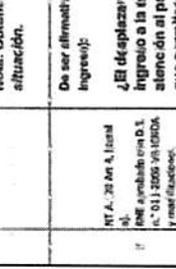
Validado digitalmente por
JA VALLEJOS Julio
Identificación FAU 20131378972
Fecha: 10-05-2024 12:19:49 -05:00

Anexo n.º 1
Reporte de veeduría a la entidad pública del Monitor Ciudadano de Control

OPERATIVO DE CONTROL "DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL"	
FORMATO N° 01 - ENTIDADES PÚBLICAS: ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
INFORMACIÓN BÁSICA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	Municipalidad Distrital de Bernal
DEPARTAMENTO	Piura
DIRECCIÓN	Av Comercio 10420
FECHA (DDMMAAAA)	02/04/2024
PROVINCIA	Sechura
DISTRITO	Bernal
DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD	
REPRESENTANTE 1	REPRESENTANTE 2
NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS
CARGO / PUESTO	CARGO / PUESTO
DNI	DNI
hazao yovera Semegre	Juan Antonio Galan
Gerente Municipal	
02720331	41635561
DATOS DE LOS MONITORES CIUDADANOS DEL CONTROL	
MONITOR 1	MONITOR 2
NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS
DNI	DNI
Carmen Arellano Andari A	Juan Antonio Galan
73461861	41635561

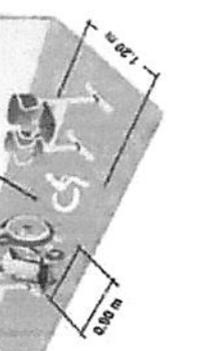
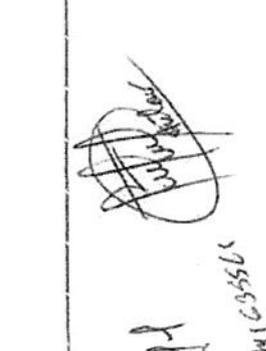
Municipalidad Distrital de Bernal
LIC. JUAN ANTONIO GALAN
GERENTE MUNICIPAL

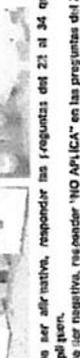
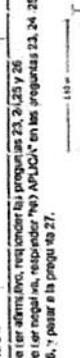
08/19/2024
41635561

N.º	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	NTA. 20 Art. 4, literal a). RNE aprobado con D.L. n.º 0113005-VN/EM/DIA y modificaciones.	¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles? Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón). Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	*De ser afirmativa, responder las preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7. *De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7, y pasar a la pregunta 8. 	SI () NO () SI (X) NO ()	
2	NTA. 20 Art. 4, literal a). RNE aprobado con D.L. n.º 0113005-VN/EM/DIA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 1 (De contar con desniveles, al ingreso): ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con medios mecánicos que permitan el acceso? Obtener una imagen fotográfica de la situación.		SI () NO (X) NO APLICA ()	
3	NTA. 20 Art. 4, literal a). RNE aprobado con D.L. n.º 0113005-VN/EM/DIA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 1) ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso? Obtener una imagen fotográfica de la situación.	*Responder de ser afirmativa la pregunta 1) *De ser afirmativa, responder las preguntas 4, 5, 6, 7, 8 y 9. *De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Nota: Obtener una foto con foto-práctica de la situación. 	SI (X) NO () NO APLICA ()	98cm.
4	NTA. 20 Art. 6, literal a). RNE aprobado con D.L. n.º 0113005-VN/EM/DIA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 3 (De contar con rampas): ¿El ancho de la rampa es de mínimo 1,00 m.? Obtener una imagen fotográfica con la medida, y señalar en el comentario.		SI () NO (X) NO APLICA ()	largo 2m
5	NTA. 20, literal c) del art. 7 del RNE aprobado con D.L. n.º 0113005-VN/EM/DIA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 8 ¿Las rampas de longitud mayor a 3,00 m. cuentan con pioletos o barandas y pusananos? a. Barandas: Son barretes instaladas a lo largo del todo desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas. b. Pioletos: Muro o tabique colgador a lo largo de todo desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas. c. Pusananos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se camina por la rampa.		SI () NO () NO APLICA (X)	

<p>5</p> <p>NTA.120 Art. 7, literal a) RNE aprobada con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 3</p> <p>¿Las rampas de longitud mayor a 3.00 m. cuentan con doble pasamanos horizontales?</p> <p>De ser afirmativo, responder la pregunta 7</p> <p>De ser negativa, responder "no aplica" la pregunta 7, y pasar a la pregunta 6.</p> <p>Obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>7</p> <p>NTA.120 Art. 7, literal a) RNE aprobada con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 6 (De contar con doble pasamanos horizontales):</p> <p>¿Uno de los pasamanos se encuentra a la altura comprendida entre 0.85 m - 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, y el otro, a 0.25 m, por debajo del primero?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica con las medidas, y señalar en el comentario.</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>8</p> <p>NTA.120 Art. 4, literal b) RNE aprobada con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 3 (De contar con rampa):</p> <p>¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas y/o escaletas para advertir al cambio de nivel?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.</p>	<p>Señalización podotáctil: Frecuencia utilizado en las superficies para el tránsito de personas con discapacidad, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orientada a la ruta accesible, y alerta por notificación o puntos táctiles, a las personas con discapacidad visual.</p> 	<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>	
<p>9</p> <p>NTA.120 Art. 4, literal b) RNE aprobada con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>En la entidad, ¿El ancho mínimo de la puerta de acceso al área de atención al público, es de mínimo 1.00 m?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p>	<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>	<p>1.16 m.</p>
<p>10</p> <p>NTA.120 Art. 4, literal c) RNE aprobada con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>En caso de utilizarse puertas con aberturas giratorias o similares.</p> <p>¿Existe otra puerta que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas y personas con accesos para desplazamiento?</p>	<p>Considerar "SI": Existe un sistema giratorio y cuenta con puerta de acceso. Considerar "NO": Existe un sistema giratorio y no cuenta con puerta de acceso. Considerar "No aplica": No existe un sistema giratorio y similar. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la misma.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	<p>Municipalidad Distrital de Bernal Luzardo Yovera Estradaque Gerente Municipal</p> <p>11/03/2016</p> <p>11/03/2016</p>

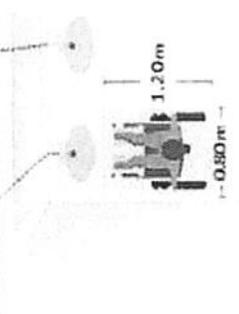
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
11	<p>¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso a la Entidad hasta la zona o área de atención al público, se encuentra libre de obstáculos que obstaculicen la circulación?</p>	<p>Se debe tener en cuenta el tipo de mobiliario para personas con movilidad reducida y en ella de ruedas.</p> 	SI (X) NO ()	
12	<p>¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0,60m y una altura máxima de 0,70m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas c de talla baja?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p>	<p>Para tratar de un ventanilla, un escritorio o mueble similar, a la atención de personas que cumplen con las características.</p> 	SI (X) NO ()	
13	<p>Adicionalmente a la zona o área de atención del público, ¿Existen otros ambientes dentro de la Entidad, donde se brinda atención?</p> <p>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</p>	<p>De ser afirmativa, responder las preguntas 14 y 15. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 14 y 15. Y pasar a la pregunta 16. Ambientes interiores a la zona de atención al público principal, que indiquen el o separar antes de las puertas para mejor atención.</p>	SI (X) NO ()	<p>NO APLICA</p> <p>Ambiente 1: <u>Registro civil</u></p> <p>Ambiente 2: <u>Oficina de legalización</u></p> <p>Ambiente 3: <u>COMARPE</u></p> <p>Ambiente 4: <u>BISTRO H</u></p> <p>Ambiente 5: _____</p>
14	<p>De ser afirmativa la pregunta 12 (De contar con ambientes adicionales):</p> <p>Indique ¿Cuáles son los ambientes o áreas adicionales donde se brinda atención a las personas con discapacidad?</p>	<p>La respuesta es la descripción de los diferentes ambientes o áreas. De ser afirmativa, se deberá obtener imágenes fotográficas, y responder la pregunta 15. De ser negativa, responder "no aplica" la pregunta 15, y pasar a la pregunta 16.</p>	<p>Ambiente 1: <u>SI (X) NO ()</u> NO APLICACIÓN</p> <p>Ambiente 2: <u>SI (X) NO ()</u> NO APLICACIÓN</p> <p>Ambiente 3: <u>SI (X) NO ()</u> NO APLICACIÓN</p> <p>Ambiente 4: <u>SI (X) NO ()</u> NO APLICACIÓN</p> <p>Ambiente 5: <u>SI (X) NO ()</u> NO APLICACIÓN</p>	<p>105 cuadros de los puestos en los diferentes oficinas tienen 80cm</p>
15	<p>De ser afirmativa la pregunta 12 (De contar con ambientes adicionales):</p> <p>¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a los diferentes ambientes donde también se brinda atención, se encuentra libre de obstáculos que obstaculicen la circulación?</p>	<p>Se debe tener en cuenta el tipo de desplazamiento para personas con movilidad reducida y en ella de ruedas. Considerar la respuesta por cada ambiente. Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios.</p>	<p>Ambiente 1: <u>SI (X) NO ()</u> NO APLICACIÓN</p> <p>Ambiente 2: <u>SI (X) NO ()</u> NO APLICACIÓN</p> <p>Ambiente 3: <u>SI (X) NO ()</u> NO APLICACIÓN</p> <p>Ambiente 4: <u>SI (X) NO ()</u> NO APLICACIÓN</p> <p>Ambiente 5: <u>SI (X) NO ()</u> NO APLICACIÓN</p>	<p>4 de 10</p> <p>Nota: El formato debe ser un archivo PDF con página protegida (reservar derechos) de la entidad y es Monitor Ciudadano de Control.</p>

<p>16</p> <p>NT A.120 Art.11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativo, responder la pregunta 17. De ser negativo, responder "NO APLICA" a las preguntas 17, 18 y 19, 20 y pasar a la pregunta 21. En el área de atención al público ¿Existe una zona de espera? Obtener una imagen fotográfica.</p>		<p>SÍ () NO ()</p>
<p>17</p> <p>RT A.120 Art.11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>¿Responder de ser afirmativa la pregunta 16)? De ser afirmativa, responder las preguntas 17, 18 y 20. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 16, 18 y 20, y pasar a la pregunta 21. ¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para sillas de ruedas?</p>		<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>
<p>18</p> <p>NT A.120 Art.11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>Obtener una imagen fotográfica de la zona de espera, LLENAR. De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA". De ser afirmativa la pregunta 17: ¿Las zonas de espera cuentan con un espacio reservado para sillas de ruedas de mín. 0.80m x 1.30m?</p>	 <p>Asientos y espacio reservados no deben estar separados de los demás asientos</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>19</p> <p>NT A.120 Art.11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA". De ser afirmativa la pregunta 17: ¿Los espacios reservados para Personas con Discapacidad están junto a los demás asientos y por lo menos uno se encuentra junto a un asiento de espera? No debe estar separados del resto. Obtener una imagen fotográfica</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>20</p> <p>NT A.120 Art.11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>¿Los asientos y/o espacios reservados de las zonas de espera se encuentran debidamente señalizados, horizontal y verticalmente? Obtener una imagen fotográfica</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICADORES	RESPUESTA	COMENTARIOS
21	NTA. 30 Art. 13, NUMERAL 11.1. INE aprobado con D.S. N° 011-2008-VI-MINSA y modificaciones.	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínima con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? Puede presentarse las siguientes situaciones: a. SSHH, asignado para personas con discapacidad que es compartido (cuando con los otros, horario, horario) también en un mismo ambiente. b. Dentro del SSHH, de personas y de camas, o sea un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. Cálculo: $(\text{Largo} \times \text{Ancho}) \geq 1.50 \text{ m} \times 2.00 \text{ m}$	a.  b. 	SI () NO (X)	No existe baño para personas con discapacidad
22	NTA. 30 Art. 13, NUMERAL 13.1. INE aprobado con D.S. N° 011-2008-VI-MINSA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 21 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El SSHH para varones y niñas cuenta con al menos un inodoro? Obtener una imagen fotográfica de la condición.		SI () NO () NO APLICA (X)	
23	NTA. 26 Art. 11, literal a), y art. 15, INE aprobado con D.S. N° 011-2008-VI-MINSA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con un módulo, cubículo o espacio para Inodoro): ¿El módulo, cubículo o espacio para Inodoro, tiene barra de apoyo tubular o agaradera que permita el uso del inodoro? Obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la conexión en el comentario.		SI () NO () NO APLICA (X)	
24	NTA. 120 Art. 12, literal a), INE aprobado con D.S. N° 011-2008-VI-MINSA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con un módulo, cubículo o espacio para Inodoro): ¿Tiene dimensiones mínimas de 1.50m x 2.00 m?		SI () NO () NO APLICA (X)	
25	NTA. 120 Art. 11, literal a), INE aprobado con D.S. N° 011-2008-VI-MINSA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con un módulo, cubículo o espacio para Inodoro): ¿La puerta de Ingreso, tiene un ancho mínimo de 90 cm?		SI () NO () NO APLICA (X)	
26	NTA. 120 Art. 11.1, literal a), INE aprobado con D.S. N° 011-2008-VI-MINSA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con un módulo, cubículo o espacio para Inodoro): ¿Permite tener un espacio de 1.30 m. de diámetro que permita el giro de un silla de		SI () NO () NO APLICA (X)	

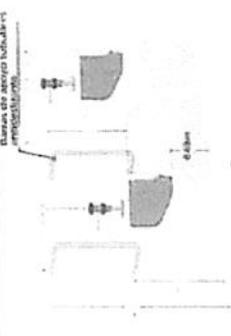
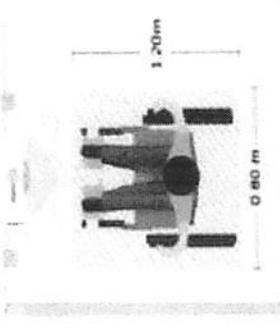
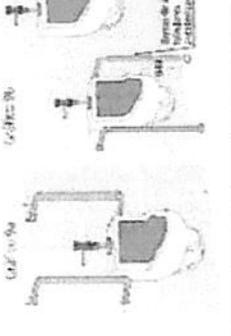
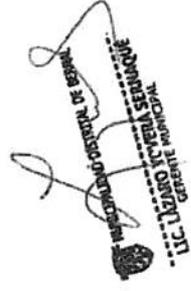
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
LIC. LUCERO YCVELLA SERRANO
GERENTE MUNICIPAL

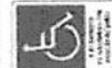
Nota: El formato de verificación en fotos usa papel por el tipo representativo(s) de la entidad y el/los Muestrador(es) de Control.

<p>27</p> <p>NTA.120 Art.13.1. RNE aprobada con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad):</p> <p>¿El SSHH cuenta con al menos un lavatorio?</p>	<p>De ser afirmativa, responde preguntas de la 28, 29 y 30. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 28, 29 y 30, y pasar a la pregunta 31. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la solución.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>28</p> <p>NTA.120 Art. 14. literal d). RNE aprobada con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un lavatorio):</p> <p>¿La grifería es de tipo estática o de palanca?</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>29</p> <p>NTA.120 Art.14. literal d). RNE aprobada con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un lavatorio):</p> <p>¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>30</p> <p>NTA.120 Art.14. literal d). RNE aprobada con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un lavatorio):</p> <p>¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>31</p> <p>NTA.120 Art. 13.1. RNE aprobada con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad):</p> <p>¿El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario?</p>	<p>De ser afirmativa, responde las preguntas 32, 33 y 34. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 32, 33 y 34, y pasar a la pregunta 35. Obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BERNAL
LIC. DORADO YVONNA SERRANOQUE
INGENIERA EN ARQUITECTURA

1635561

<p>32</p> <p>N/A.120 Art 16, literal b). RUE aprobada con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p><i>De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):</i></p> <p>¿Los urinarios son del tipo pesabre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso?</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>33</p> <p>N/A.120 Art 16, literal b). RUE aprobada con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p><i>De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):</i></p> <p>¿Existe un espacio libre frente al urinario de 1.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas?</p> <p><input type="checkbox"/> Hacer una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>34</p> <p>N/A.120 Art 16, literal b). RUE aprobada con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p><i>De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):</i></p> <p>¿Las paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambas laderas?</p> <p><input type="checkbox"/> Hacer una imagen fotográfica de la condición.</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div data-bbox="1069 1187 1292 1478">  </div> <div data-bbox="1085 537 1276 828">  </div> </div>				

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Estacionamiento					
33	NT A. 20 Art. 20. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2008-VI-URIDA y modificaciones.	¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público? Obtener una imagen fotográfica de la creación.	De ser afirmativo, responder la pregunta 36. De ser negativa la respuesta, responder "NO APLICA" las preguntas 34, 37 y 38.	SI () NO (X)	
34	NT A. 20 Art. 20. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2008-VI-URIDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 35 (De contar con estacionamientos): ¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o serán conducidos por personas con discapacidades?	De ser afirmativo, responder la pregunta 37, 38, 40 y 41. Obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos.	SI () NO () NO APLICA (X)	
37	NT A. 20 Art. 21, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2008-VI-URIDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 36 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidades): ¿Los estacionamientos accesibles se están ubicados cerca al ingreso de la Entidad?	"Los estacionamientos deberán estar ubicados lo más cerca al ingreso de la Entidad, y que la mayoría mayor distancia mientro no se ponga con discapacidad, para el acceso al edificio. Obtener una imagen fotográfica de la situación.	SI () NO () NO APLICA (X)	
38	NT A. 120 Art. 2.1, Bernal 3). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2010-VE- VIVECIDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 36: ¿El área mínima del estacionamiento accesible, es de 3.70 m x 5.00 m? Obtener una imagen fotográfica de la creación, señalada las medidas en los comentarios.		SI () NO () NO APLICA (X)	
Señalización					
39	NT A. 20 (L. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2008-VI-URIDA y modificaciones.	¿La el área de atención al público de la entidad cuenta con señalizaciones y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad? De ser afirmativo la pregunta 39 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidades): ¿El área de estacionamiento accesible y de circulación peatonal está identificada mediante avisos individuales en el piso?	Obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brinda atención al público.	SI () NO (X)	
40	NT A. 20 Art. 29, L. a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2008-VI-URIDA y modificaciones.	Obtener una imagen fotográfica del estacionamiento. De ser afirmativo la pregunta 35	 	SI () NO () NO APLICA (X)	
41	NT A. 20 Art. 29 - L. a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2008-VI-URIDA y modificaciones.	¿El área de estacionamiento accesible (esta identificada) con un aviso soportado por poste o colgado (de ser el caso)? Obtener imagen fotográfica del estacionamiento.		SI () NO () NO APLICA (X)	

Por la entidad visitada


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

LIC. LAZARO YOVERA SERNEQUE
GERENTE MUNICIPAL

Firma

Nombres y apellidos: LAZARO YOVERA SERNEQUE

DNI: 87220834

Cargo: Gerente Municipal.

Firma

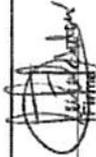
Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Por el Monitor Ciudadano de Control


Firma
Nombres y apellidos: LUIS JUAN ANTON GALVAN
DNI: 41635561


Firma

Nombres y apellidos: CARMEN SCONDIA ARBON ANTHON

DNI: 73461867

Nombres y apellidos:

DNI: